



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Lina Margarita Amador Villaneda – Gerente General

De: Janeth Villalba Mahecha - Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: Informe de seguimiento de publicaciones en el SECOP - Enero 2018.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento al rol que le asiste de evaluación y seguimiento y con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia, celeridad, publicidad en las actuaciones administrativas de la Entidad y en atención de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, realizó el seguimiento a la publicación de los procesos contractuales y actos administrativos asociados a los mismos, en la plataforma SECOP durante el período evaluado

ANTECEDENTES.

En relación con la contratación pública electrónica, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 facultó al Gobierno Nacional para implementar los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades del Estado sometidas al Estatuto General de la Contratación cumplirían con las obligaciones de publicidad, lo anterior; a través del desarrollo del sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop. Este desarrollo y administración está a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según lo dispone el artículo 3º del Decreto 4170 de 2011.

Por su parte, el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece la responsabilidad de las entidades contratantes de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, dicha publicidad se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; Secop en el sitio web indicado por el administrador. Lo anterior quiere decir que por cada proceso de selección que adelante una entidad pública debe existir en el Secop la publicación del proceso contractual.

No son objeto de publicación en el Secop los siguientes documentos: Los asuntos expresamente sometidos a reserva, los documentos expedidos en los procesos de selección de adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas y las operaciones que se realicen a través de las bolsas de productos para la adquisición y suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.









OBJETIVO.

Verificar que la Dirección de Gestión Contractual cumpla con los requisitos legales vigentes, en lo relacionado con las publicaciones en materia pre- contractual y contractual que se deben realizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NORMATIVIDAD.

- Ley 1150 de 2007, medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, por medio de la cual las entidades deben realizar la publicación de las etapas pre-contractual, contractual y pos contractual.
- Ley 1474 De 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto Nacional 1510 de 2013, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación.
- Decreto 019 de 2012, Artículo 223 desde el 1 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Secop.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

ALCANCE.

Verificar el cumplimiento de la publicación de los actos precontractuales y contractuales celebrados durante el periodo del 1 al 31 de enero de 2018, en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en la norma.

METODOLOGÍA.

Mensualmente se valida la contratación generada por la Empresa en las diferentes modalidades, confrontada con el reporte que realizan via Sivicof a la Contraloría Distrital.

Para el desarrollo de la revisión, se consulta la información del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de los procesos que se han adelantado en el periodo a evaluar, para después confrontarla con la información contenida en los documentos del proceso.

El contenido del informe, es el resultado del análisis a la publicación de los procesos de contratación. Para el presente período se evaluó la totalidad de los procesos y sus publicaciones.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

 Se llevó a cabo la validación del 100% de la información obtenida de la Dirección de Gestión Contractual, que fue reportada a la Contraloría via Sivicof.





Página 3 de 4

Se evidencia que fueron publicados 379 registros, asi:

❖ 361 (Trescientos sesenta y uno) dentro de los tres (3) días normativos, es decir el 95% y

18 (Dieciocho) fuera de términos, es decir el 5%, así:

CONTRATOS:

Contratos: 06 de 2018 - 13 días, 09-2018 - 1 día, 50 de 2018- 2 días, Contratos 27 y 31 de 2018 - 7 días.

ACTAS DE INICIO:

Contratos: 50, 69,101 y 148 de 2018: 1 día.
Contrato: 106 de 2018: 2 días
Contratos: 27 y 150 de 2018: 3 días
Contratos: 146,149 y 162 de 2018: 4 días
Contratos: 31 de 2018: 5 días
Contratos: 127 y 138 de 2018: 6 días
Contratos: 27 y 31 de 2018: 7 días.

Cabe anctar que en este aspecto incide el que las dependencias que tienen a cargo la supervisión no reporten dentro de los tres (3) días normativos a la Dirección de Gestión Contractual oportunamente para su publicación.

- Se verifican los siguientes contratos anulados: 34,152 y 154 de 2018, por duplicidad en numeración (a cuyos duplicados se les asignó el número correspondiente) y el 44 de 2018 por no realizarse
- Se evidencia que los contratos 01 y 06 de 2018, iniciaron en la misma fecha de afiliación al sistema de seguridad de Riesgos Profesionales.
- Se evidencia que cada publicación la realiza la persona que tramita la documentación relacionada con la respectiva modalidad contractual.

Se determina que en el mes objeto de evaluación, se realizaron publicaciones en los diferentes tipos y modalidades distribuidas la cual relacionamos a continuación:

Contratación Directa:

378 publicaciones que representa un 99.7%.

Régimen Especial

1 publicación que representa un 00.3%.

OBSERVACIONES.

 Validado el 100% de las publicaciones se evidencia que el 95% se encuentra debidamente publicados en el SECOP de manera clara y legible.

 Complementario a lo anterior, el 5% de publicaciones se realizaron de forma posterior a la fecha que indica la normativa.







Página 4 de 4

- Los contratos 01 y 06 de 2018, fueron suscritos en la misma fecha que el acta de inicio, lo cual
 no es coherente con el Decreto 723 de 2013, que cita en su Artículo 6°. Inicio y finalización de
 la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día catendario
 siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como
 mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. Esta observación es
 repetitiva dado que la situación se presentó en el mes de diciembre de 2017 para el contrato
 287.
- De lo anterior se concluye que no se aplicó la recomendación citada en el informe anterior.

RECOMENDACIONES.

- Es conveniente hacer conocer a las diferentes áreas, que las fechas de presentación de las actas de inicio, liquidación y otras deben presentarse dentro los tres (3) días reglamentarios posteriores a su suscripción y las posibles consecuencias del incumplimiento de estos términos.
- Efectuar un llamado de atención oficial a los supervisores que incumplan con el envío de la documentación dentro de los términos reglamentarios.
- Tener en cuenta que el acta de inicio debe suscribirse un día después de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y Pólizas de Garantía, conforme a la norma vigente. Es conveniente hacer conocer a las diferentes áreas este tema y las posibles consecuencias del incumplimiento de estos términos, aunado al riesgo de que al existir un posible accidente de trabajo del contratista éste se encontrará sin amparo y la Empresa se verá involucrada en esta situación.
- Efectuar un llamado de atención oficial a quienes no verificaron la afiliación de la ARL para los contratistas de los contratos 1 y 6 de 2018, previamente a la firma del acta de inicio.
- Se reitera la recomendación efectuada en el informe anterior relacionada con: "Establecer en la hoja de control del expediente contractual la fecha de la suscripción del contrato y de la afiliación a la ARL como punto de control para verificar que el acta de inicio se suscriba un día después de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y Pólizas de Garantía, a fin de evitar que se materialice el riesgo de accidente y no tenga la cobertura de Ley".

Cordialmente,

Janeth Villalba Mahecha

Jefe de Oficina Control Interno

Copia: Dirección de Gestión Contractual Subgerencia Jurídica

Nombre Gargo Dependencia Firma

Elaboró: Edga: Mogollón Contralista Oficina Control Interno

Revisó Janeth Villarba Mahecha Jofe Oficina Control Interno

Aprobó

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma

